



MEMORANDO
SEDH-SG-035-2022

DE: MARCELA LAITANO BARAHONA
Secretaria General

PARA: SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 08 de marzo de 2022

En respuesta al memorando UTAIP-023-2021 de fecha 28 de febrero del año 2022; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la **Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de febrero del año 2022, a continuación, detallo:**

Convenios Institucionales.	Hubo uno (01), Acuerdo de Asociación para Proyecto (Asociación Gubernamental) en el marco del programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. - Se adjunta copia fotostática.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos Ejecutivos	No hubo.

Acuerdos	No hubo.
Resoluciones	No hubo.
Firmes	No hubo.

PARA: SINDY EQUEL MEJIA ALMENDAREZ
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

En respuesta al memorando UTAIP-023-2021 de fecha 26 de febrero del año 2021, mediante el cual solicita la información Manual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de marzo del año 2021 a continuación, detalles:

Convenios Institucionales	No hubo.
Leyes	No hubo.
Reglamentos	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos Ejecutivos	No hubo.



ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTO

(ASOCIADO GUBERNAMENTAL)

EN EL MARCO

DEL PROGRAMA DEL

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

(en lo sucesivo: este "Acuerdo")

PREÁMBULO

- i. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados («el ACNUR») es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, establecido por la Resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950.
- ii. El Asociado identificado en la Información del acuerdo y el Programa de firmas incluidos en la Sección 7 de las Condiciones Particulares del Contrato (el «Asociado») es un gobierno o una entidad gubernamental actuando de conformidad con la autoridad que le confiere un gobierno para firmar este Acuerdo de Asociación con el ACNUR y llevar a cabo las actividades que se definen a continuación.
- iii. El ACNUR y el Asociado (las "Partes") desean desarrollar y mantener conjuntamente una colaboración de calidad basada en un compromiso humanitario compartido para la protección de los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR.

LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

[versión en español 1.0 noviembre de 2020]



Sección 1. El Proyecto

Este Acuerdo establece un proyecto descrito en el Anexo A (el «Proyecto»), al cual el ACNUR aporta recursos y para el cual el Asociado acepta la contribución para llevar a cabo el Proyecto bajo su propia responsabilidad. Las Partes acuerdan cooperar en la ejecución del Proyecto. En caso de que el Programa de Información y Firma del Acuerdo (el "Programa de Información") de la Sección 7 haga referencia a disposiciones específicas del proyecto, el Asociado deberá cumplir con las disposiciones del Apéndice de actividades especiales del Proyecto de estas Condiciones Particulares del Contrato (las "Condiciones Particulares").

Sección 2. Términos y condiciones

Este Acuerdo establece los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto, incluidos los resultados y el desempeño esperados, el plazo y los recursos en relación con el logro de los resultados deseados del Proyecto.

Sección 3. Documentos del acuerdo

Este Acuerdo consta de (i) estas Condiciones particulares, incluido el Programa de información, (ii) las Condiciones Generales del Contrato para Acuerdos de Proyectos de Asociación con entidades gubernamentales (versión en español 1.0 noviembre 2020) (las «Condiciones Generales»), adjuntas al presente documento o disponibles en el Portal de Asociados de las Naciones Unidas (que actualmente se encuentra en <https://unpartnerportalcsso.zendesk.com/hc/en-us/articles/4414488212375-General-Conditions-Government-ES-2022>) (iii) Anexo A (Descripción del proyecto) adjunto al presente, (iv) Anexo B (Presupuesto) adjunto al presente, (v) si procede de conformidad con el Artículo 19 de las Condiciones Generales, Anexo C (Procesamiento y protección de datos personales de personas de interés) adjunto al presente, (vi) cualquier anexo adicional especificado en el punto «Anexos adicionales» en el Programa de información (y cuyos anexos se incluyen aquí por referencia) y (vii) donde se identifican disposiciones específicas al proyecto en el Programa de Información, el Apéndice de Actividades Especiales del Proyecto.

Sección 4. Solución de controversias

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo o el incumplimiento, invalidez o terminación de este Acuerdo se regirá por el Artículo 28 («Solución amistosa; arbitraje») de las Condiciones Generales.

Sección 5. Prerrogativas e inmunidades

Nada en este Acuerdo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o del ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

Sección 6. Sección 6.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que estas Condiciones particulares se firmen por la última de las Partes. Si la implementación del Proyecto comenzó en una fecha acordada anterior como se indica en el Programa de Información, entonces este Acuerdo regirá la relación entre las Partes desde dicha fecha anterior.

Sección 7. Programa de información y firma del acuerdo (el "Programa de información")

El «Programa de información» y firma del acuerdo» siguiente establece la información relevante para los elementos mencionados en la cláusula correspondiente de las Condiciones generales:

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO

Título del proyecto y símbolo del acuerdo

Título	Fortaleciendo la respuesta de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente
Símbolo	HND01 / 2022 / 0000000045 / 000 <i>Todos los documentos relativos a las actividades del Proyecto, como la correspondencia, los informes y los registros financieros relativos al mismo y a su ejecución, deberán incluir la Símbolo/Código del Acuerdo.</i>

Partes

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ("ACNUR") y Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, (el "Asociado"), conjuntamente denominados "Partes"
--

Periodo de implementación

Fecha de inicio efectiva de la implementación	01-01-2022
Fecha de finalización de la implementación	31-03-2022

Periodo de liquidación

Del	01-04-2022
Al	30-04-2022

Datos descriptivos básicos

Año presupuestario	2022
Código del Asociado	1108017 Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
Centro(s) de coste	42181 Honduras, Tegucigalpa
Pilar(es)	Pillar 4 - IDP Project
Situación(es)	4900 Annual Budget ExCom
Operación	HND ABC
Área(s) de impacto	6 Attaining favourable protection environments 8 Empowering communities and achieving gender equality 9 Securing Solutions
Declaración(es) de impacto	9HNA02 To solve 8HNA01 To empower and achieve equality 6HNA00 To protect and assist
Área(s) de efecto	P Local integration and other local solutions C Protection policy and law G Community engagement and women's empowerment H Well-being and basic needs
Declaración(es) de efecto	CHNA000 Legal framework and institutional capacity building

Handwritten signature or initials.

	CHNA001 Information management and monitoring GHNA005 Community response HHNA002 Case management, protection alternatives and assistance PHNA007 Access to HLP rights, integration for refugees and livelihoods
Declaraciones de producto	CHNA001104 Presence, Comm. and Border monitoring, info. manag., capacity building PHNA00710T Livelihoods for individuals under case management GHNA00510K Community inclusion and participation CHNA000100 Legal framework and advocacy for favorable prot. environment HHNA002109 Referral of cases for assistance, MAHE y MMAHE

Cuotas

Importe de la primera cuota	HNL	1,384,994.55
Numero de cuotas	HNL	1

Detalles de la cuenta bancaria: cuenta principal

Nombre del banco	Banco Central de Honduras
Dirección del banco	
Nombre de la cuenta (debe ser el nombre oficial del Asociado)	SDHJGD Honduras
Título, número y dirección de la cuenta	11101-01-001002-0
Divisa	HNL

Requisitos de información

Fecha de finalización del periodo de informe	Tipo de informe	Fecha de vencimiento
31 de marzo	Reporte mensual de indicadores a entregar el 10 del mes siguiente	10 de abril
31 de marzo	Informe de rendimiento Informe financiero Informe sobre bienes y propiedades Informe sobre el personal del Asociado	10 de mayo

Flexibilidad presupuestaria

El Asociado puede realizar transferencias presupuestarias discrecionales entre Cuentas internas o entre Declaraciones de Productos(*). El valor de cualquier Declaración de Producto no debe desviarse de su presupuesto original en 50 % o más. Los resultados a nivel de Producto deben seguir siendo los mismos que se establecen en la Descripción del Proyecto.

(* Una Declaración de Producto puede aparecer bajo diferentes combinaciones de Pilar y Situación. Sin embargo, el "presupuesto" total para el Producto será el total de todos los fondos asignados a ese Producto a través de los Centros de coste, Sitios y Cuentas pertinentes, pero no a través de combinaciones de Pilares y/o Situaciones. No puede haber movimiento de fondos entre Pilares sin una Enmienda formal al presupuesto. Esta flexibilidad está sujeta a las condiciones de asignación especificadas en el Anexo A (Descripción del proyecto).

Adquisiciones

El proyecto implica adquisiciones de 100.000 S o más	El Asociado tiene una Precalificación para Adquisiciones (PCA) válida emitida por ACNUR
--	---

Actividades de proyectos especializados

Asistencia en efectivo y con cupones para la población de interés Programas de medios de vida e inclusión económica
--

Persona autorizada - ACNUR

Nombre	CELIS, ANDRES
Título	REPRESENTANTE

Dirección postal	Edificio Metropolis, Torre 1, Oficina 10310, Tegucigalpa, Honduras
E-mail	celis@unhcr.org
Teléfono	+504 2270 7155

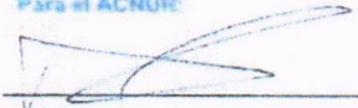
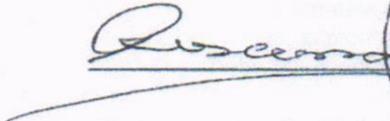
Persona autorizada - Asociado

Nombre	CRUZ PINEDA, IRIS ROSALIA
Título	SECRETARIA DE ESTADO
Dirección postal	Colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa
E-mail	iris.cruz@sedh.gob.hn
Teléfono	+504 2231 3075

Anexos adicionales

Anexo A - Descripción del Proyecto
Anexo B - Presupuesto del Proyecto
Anexo C - Procesamiento y Protección de Datos Personales de Personas de Interés

FIRMADO EN 2 ORIGINALES POR LOS FIRMANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS SIGUIENTES PARTES:

	Para el ACNUR	Para el Asociado
Firma:		
Nombre:	CELIS, ANDRES	SEAMAN SHERAN, ROSA AMALIA
Título:	REPRESENTANTE	SECRETARIA DE ESTADO POR LEY
Fecha:		
Lugar:	TEGUCIGALPA, HONDURAS	TEGUCIGALPA, HONDURAS



APÉNDICE 2 – APÉNDICE DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL PROYECTO

El Socio llevará a cabo las siguientes actividades especiales del proyecto:

Asistencia en efectivo y vales para la Población de Interés

El Asociado establecerá procedimientos, criterios y controles financieros para la asistencia en efectivo de conformidad con las políticas del ACNUR y en consulta con dicha organización, *inter alia*:

- a. Un sistema para el seguimiento de fondos y creación de líneas de auditoría;
- b. Controles documentados apropiados, incluida la asignación de signatarios autorizados en los pasos clave del proceso de implementación, como la generación de listas de distribución, la autorización y liberación de pagos y la conciliación.
- c. Un sistema para rastrear, registrar y reportar transacciones, incluyendo declaraciones de tarifas por servicios PSF, y evidencia de la liberación y recepción por parte de las personas de interés de la tarjeta y PIN, SIM, cuenta bancaria o efectivo cuando sea posible, si es un rastreo preferencial. Existe un sistema, el Asociado deberá cumplir con ese sistema.
- d. La información más reciente sobre estadísticas de distribución, incluida una declaración resumida con el Informe de rendimiento periódico.
- e. Un sistema de seguimiento de la transferencia de efectivo / cupones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y principios acordados y el uso final adecuado de la transferencia, incluida la participación en la distribución in situ y las actividades de seguimiento posteriores a la distribución.

Medios de vida e inclusión económica

El asociado deberá:

- a. Guiarse por las políticas, principios y objetivos establecidos en la Nota conceptual sobre la estrategia global de medios de vida de refugiados e inclusión económica del ACNUR, disponible en: <https://www.unhcr.org/publications/operations/5bc07ca94/refugee-livelihoods-economic-inclusion-2019-2023-global-strategy-concept.html> y la estrategia de medios de vida específicos de cada país del ACNUR, si existen.
- b. Guiado por el Pacto Mundial sobre Refugiados, apoya los esfuerzos de promoción que promueven los medios de vida de los refugiados y la inclusión económica junto con ACNUR, contrapartes gubernamentales, actores del desarrollo y actores del sector privado.
- c. Asegurar que los programas de medios de vida se basen en el mercado, se centren en el acceso al empleo y/o el trabajo por cuenta propia y estén diseñados a través de la orientación de los Estándares Mínimos de Recuperación Económica (MERS), un complemento de los Estándares Esfera disponible en: <https://mershandbook.org/MERS-Handbook>
- d. Para los servicios financieros, guiarse por dos documentos clave:
 - i. los principios y estándares descritos en «Sirviendo a las poblaciones de refugiados: La próxima frontera de inclusión financiera» disponible aquí: <https://www.unhcr.org/publications/operations/5bc07ca94/refugee-livelihoods-economic-inclusion-2019-2023-global-strategy-concept.html>

[//sotf.info/images/Guidelines-for-FSPs-on-serving-refugee-populations-March2017.pdf](https://sotf.info/images/Guidelines-for-FSPs-on-serving-refugee-populations-March2017.pdf).

- ii. «Hoja de ruta para la inclusión financiera sostenible y responsable de las personas desplazadas por la fuerza» disponible aquí: https://www.afi-global.org/wp-content/uploads/2020/07/Roadmap_FI-of-FDPs_122019_0.pdf.
- e. Hacer seguimiento de las intervenciones de medios de vida para medir su impacto. Cuando corresponda, se sugiere que los datos sobre los indicadores de enfoque para los medios de vida del ACNUR se recopilen consultando el marco de Gestión basada en resultados.
- f. Asegurar que los programas de medios de vida se consideren en todas las fases del desplazamiento; durante emergencias, después de emergencias y hacia una transición hacia soluciones duraderas. Se debe defender y apoyar la autosuficiencia, ya sea que las personas de interés regresen a sus hogares, sean reasentadas o se integren localmente.

